

e) El Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.

f) Cinco Periodistas en los que concurra la categoría de Periodista de Honor o la condición de Director de cualquiera de los medios informativos reseñados en el artículo primero de la Orden de 23 de marzo de 1965, designados por el Ministro de Información y Turismo, a propuesta de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Será Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Prensa, designado por el Ministro de Información y Turismo.

Art. 3.º Cada miembro del Jurado tendrá facultades de propuesta, y en base a ellas el Jurado discernirá los premios, estimando la mejor labor profesional realizada durante todo el año 1970, reuniéndose y elevando la propuesta al Ministro de Información y Turismo dentro de los mismos plazos señalados para los otros Premios Nacionales de Periodismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora de firme de la C. PO-330, de Vigo a Vinos, puntos kilométricos 0,000 al 1,345», en este término municipal.

Declaradas de urgencia las obras mencionadas, por estar incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, según prescribe el artículo 20-d) de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios que a continuación se relacionan que en las fechas que para cada uno se señalan se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de sus fincas respectivas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o, bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Vigo, 4 de enero de 1971.—El Alcalde accidental, Severino Recordo Estévez.—96-A.

Número de la finca	Propietario	Lugar	Clase de finca	Fecha levantamiento del acta		
				D.	M.	H.
75	D. Angel Morán González	Avenida Castrelos.	Edificio y terreno.	16	2	10,00
76	D.ª María y doña Margarita Morán Freire	Idem	Terreno y cierre ...	16	2	10,30
78	D.ª Purificación López Valverde	Idem	Terreno, árboles y cierre	16	2	11,00
81	D.ª Josefa Pérez Fernández	Idem	Edificio y terreno.	16	2	11,30
82	D.ª Benedita, doña Rosa y doña Ciriaca María Rodríguez	Idem	Idem	16	2	12,00
83	D. Manuel Puime Antonio	Idem	Idem	16	2	12,30
87	D.ª Jesusa Campos Villar	Idem	Terreno	16	2	13,00
88	D.ª María A. Montoto Calvo	Idem	Idem	16	2	13,30

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ARANDA DE DUERO

Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez comarcal de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado, con el número 78 de Registro de 1970, a instancia del comerciante don José Zapatero Cabestrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la misma, he dictado resolución, que en su parte dispositiva dice:

«Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio estipulado entre el suspenso, don José Zapatero Cabestrero, y los acreedores del mismo, ordenando y mandando a los interesados estar y pasar por él, y consistente en lo siguiente: "Don José Zapatero Cabestrero satisfará la totalidad de los créditos en el plazo de tres años, contados desde la fecha en que adquiera firmeza este convenio, en la siguiente forma: A los seis meses de adquirir firmeza el auto que debo aprobar el convenio, un tercio de los inferiores de 50.000 pesetas

y el 5 por 100 del principal de los restantes.—A los seis meses siguientes, un tercio de los inferiores a 50.000 pesetas y el 5 por 100 del principal de los restantes.—A los seis meses siguientes, un tercio de los inferiores a 50.000 pesetas y el 15 por 100 del principal de los restantes.—A los seis meses siguientes, el 20 por 100 sobre el principal de los créditos no terminados de pagar.—A los seis meses siguientes, el 25 por 100 sobre el principal de los créditos no terminados de pagar.—A los seis meses siguientes, el 30 por 100 sobre el principal de los créditos no terminados de pagar." Y todo ello con las cláusulas y estipulaciones consignadas en la propuesta de convenio que queda reseñada en el primer resultando de esta resolución; y para ejecución y publicidad de lo acordado, tómese anotaciones en el Registro Mercantil y de la Propiedad y publíquense edictos en el "Diario de Burgos", de esta provincia; "Boletín Oficial" de la misma, "Boletín Oficial del Estado" y tablón de anuncios de este Juzgado, y líbrese exhorto al ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas, sito en Madrid (paseo de Martínez Campos, número 27); librándose los correspondientes despachos que sean necesarios y que se entregarán al Procurador don Manuel Martín Man-

rique para que cuide su diligenciamiento. Así lo acordó, mandó y firma el señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez comarcal de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Firmado: Arsenio Mora.—José Dávila (rubricados).»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la Ley de 26 de julio de 1923.

Dado en Aranda de Duero a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Arsenio Mora Cuéllar.—El Secretario.—70-3.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital de Barcelona en autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador don Angel Quemada Ruiz, en nombre y representación de la «Caja Catalana de Crédito e Inversiones, Sociedad Anónima», contra doña María Dolores Durany Guitart, con domicilio en Barcelona, calle de Urgel, número 259, cuarto, A, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio